


REGLAMENTO DE MATRÍCULA


Resolución N° 019-2023-CU-UCH




	REGLAMENTO DE MATRÍCULA	Versión:	01-2023
		Fecha Actualización	13-02-2023
		Página:	1 de 11
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 019-2023-CU-UCH de fecha 20 de febrero de 2023	

ÍNDICE

CAPÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Artículo 1º.- Objetivo.....	3
Artículo 2º.- Alcance	3
Artículo 3º.- Base Legal	3
CAPÍTULO II	3
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.....	3
Artículo 4º.- Definición de términos.....	3
SOBRE LA MATRÍCULA	6
Artículo 5º.- La matrícula	6
Artículo 6º.- Responsabilidad de la matrícula.....	6
Artículo 7º.- Requisitos para la matrícula	6
CAPÍTULO III	7
DEL PROCESO DE MATRÍCULA.....	7
Artículo 8º.- Calendario Académico	7
Artículo 9º.- Tipo de estudiante según matrícula.....	7
Artículo 10º.- Estudiante Ordinario Regular	7
Artículo 11º.- Estudiante Ordinario no Regular.....	7
Artículo 12º.- El prerrequisito	7
Artículo 13º.- Matrícula por cursos	8
Artículo 14º.- Sobre las asignaturas desaprobadas.....	8
Artículo 15º.- Sobre el cruce de horarios.....	8
Artículo 16º.- Alumnos del último semestre.....	9
Artículo 17º.- Sujeción al plan de estudios	9

	REGLAMENTO DE MATRÍCULA	Versión:	01-2023
		Fecha Actualización	13-02-2023
		Página:	2 de 11
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 019-2023-CU-UCH de fecha 20 de febrero de 2023	

Artículo 18°.- Abandono de semestre académico	9
Artículo 19°.- Orden de matrícula.....	9
CAPÍTULO IV	9
DE LA CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA	9
Artículo 20°.- Cancelación de la matrícula	9
Artículo 21°.- Retiro de asignatura o asignaturas	10
CAPÍTULO V	10
DE LA RESERVA DE MATRÍCULA Y LA REINCORPORACIÓN A LA UNIVERSIDAD	10
Artículo 22°.- Reserva de matrícula	10
Artículo 23°.- Reincorporación	10
Artículo 24°.- Adecuación al Plan de Estudios vigente	11
Artículo 25°.- Reincorporación y traslado interno	11

	REGLAMENTO DE MATRÍCULA	Versión:	01-2023
		Fecha Actualización	13-02-2023
		Página:	3 de 11
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 019-2023-CU-UCH de fecha 20 de febrero de 2023	

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo

Es objeto del presente reglamento establecer las normas y procedimientos que se seguirán durante el desarrollo de los procesos de matrícula para estudios de pregrado de la Universidad de Ciencias y Humanidades.

Artículo 2°.- Alcance

Las disposiciones del presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para todos los estudiantes a un programa de estudios o carrera profesional.

Artículo 3°.- Base Legal


El Presente Reglamento tiene como base legal las siguientes normativas:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley General de Educación - Ley N° 28044.
- c. Ley Universitaria N° 30220.
- d. Estatuto de la Universidad de Ciencias y Humanidades
- e. Reglamento Académico de la UCH
- f. Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444
- g. La Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su reglamento
- h. La Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su Reglamento: D.S. N° 018-2004- PCM
- i. Ley 29248, Ley del Servicio Militar y su Reglamento: D.S. N° 021-2009-DE-SG.
- j. Resolución de Consejo Directivo N° 071-2017-SUNEDU/CD


CAPÍTULO II DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Artículo 4°.- Definición de términos


- a. **Semestre académico.** – Es un periodo de tiempo académico de dieciséis (16) semanas. De las cuales catorce (14) semanas son de actividades lectivas y dos (2) semanas de evaluaciones (una de evaluación parcial y otra de evaluación final) y constituye la mitad del año académico. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año.

	REGLAMENTO DE MATRÍCULA		Versión:	01-2023
			Fecha Actualización	13-02-2023
			Página:	4 de 11
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:		
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 019-2023-CU-UCH de fecha 20 de febrero de 2023		

- b. **Estudios Generales de Pregrado.** - Los estudios generales son obligatorios. Tienen una duración no menor de 35 créditos. Están dirigidos a la formación integral de los estudiantes.
- c. **Estudios específicos y de especialidad de pregrado.** - Son los estudios que proporcionan los conocimientos propios de la profesión y especialidad correspondiente. El periodo de estudios debe tener una duración no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos.
- d. **Modalidad de estudio.** – Es aquella que está determinada por la cantidad de créditos presenciales o virtuales que lleva un estudiante a lo largo de una carrera profesional establecidos en la Resolución del Consejo Directivo N° 105-2020-SUNEDU/CD. En el caso de la UCH solo se ofrece la modalidad presencial o semipresencial.
- e. **Modalidad presencial.** – Es aquella que implica la asistencia obligatoria del estudiante al campo físico de la UCH como mínimo para el 80% de los créditos de la carrera profesional.
- f. **Modalidad semipresencial.** - Es aquella que implica la asistencia obligatoria del estudiante al campo físico de la UCH como mínimo para el 30% de los créditos de la carrera profesional.
- g. **Crédito Académico.** - El crédito académico es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr aprendizajes teóricos y prácticos. Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría (presencial o virtual) o el doble de horas de práctica (presencial o virtual).
- h. **Asignatura presencial.** - Es aquella que implica la asistencia obligatoria del estudiante al campo físico de la UCH en un horario programado y se apoyan con actividades virtuales y asincrónicas complementarias desarrolladas en el aula virtual Blackboard.
- i. **Asignatura virtual.** – Es aquella que no implica la asistencia al campus físico de la UCH, pero sí un horario programado, donde se desarrollan actividades teóricas y prácticas en entornos virtuales, estas pueden ser sincrónicas (videoconferencia del docente) y/o asincrónicas (actividades de aprendizaje con el uso de herramientas digitales) a través del aula virtual Blackboard.
- j. **Actividad sincrónica.** – Se refiere a una actividad de aprendizaje en la cual un grupo de participantes (docente y estudiantes) están interactuando de forma simultánea y en tiempo real. Para eso, deberían estar en la misma ubicación física (un aula) o en el mismo entorno virtual (videoconferencia con uso de herramientas digitales).
- k. **Actividad asincrónica.** - Se refiere a una actividad de aprendizaje en la cual un grupo de participantes (docente y estudiantes) no interactúan de forma simultánea o en tiempo real. El docente deja actividades (virtuales) que el estudiante debe realizar de forma autónoma antes o después de clase con el apoyo de una plataforma virtual en un periodo de tiempo determinado.
- l. **Clase remota.** - Es aquella que se desarrolla de manera virtual sincrónica por una situación de emergencia que ponga en riesgo la vida o la salud de todos los estudiantes del aula. En el mismo horario de su programación presencial.

	REGLAMENTO DE MATRÍCULA		Versión:	01-2023
			Fecha Actualización	13-02-2023
			Página:	5 de 11
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:		
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 019-2023-CU-UCH de fecha 20 de febrero de 2023		

- m. Aula híbrida.** – Es aquella aula en la cual se desarrollan simultáneamente clases presenciales y virtuales para dos grupos de estudiantes de distinta modalidad de estudios.
- n. Convalidación de plan curricular.** – La convalidación de asignaturas es un acto académico que consiste en el reconocimiento de validez, y en la incorporación de las asignaturas equivalentes en el récord académico que el solicitante hubiere aprobado en una carrera profesional en universidad distinta o en un Programa de Estudios o Instituto de Educación Superior antes de su incorporación a la Universidad de Ciencias y Humanidades; haber realizado traslado interno o por cambio de plan de estudios en la UCH; o en su defecto, haber cambiado de modalidad de estudios.
- o. Horas de teoría de una asignatura.** – Horas lectivas que se centran en la discusión, análisis, interpretación, comprensión y valoración de un conjunto organizado de ideas (teoría, paradigmas, enfoques, tendencias, etc.) que explican un fenómeno y son deducidas a partir de la observación, la experiencia o el razonamiento lógico. Estas se pueden desarrollar a través de clases magistrales, debates, etc. Estas se constituyen en el asiento para el desarrollo de competencias generales y específicas del perfil del egresado.
- p. Horas de práctica de una asignatura.** - Horas lectivas de experimentación, demostración, entrenamiento, manipulación y aplicación de lo aprendido teóricamente. Se utilizan diferentes metodologías y estrategias como el estudio de casos, la resolución de problemas, el aprendizaje por descubrimiento, etc. Estas horas permiten fomentar la investigación, la interdisciplinariedad y la sensibilidad por la resolución de problemas que afectan a la sociedad contemporánea.
- q. Hora Lectiva.** - La hora lectiva es el periodo de tiempo destinado a la formación académica del estudiante y comprende cuarenta y cinco (45) minutos. Puede desarrollarse de manera presencial o virtual.
- r. Hora lectiva presencial.** – Hora lectiva desarrollada de forma presencial y de forma sincrónica. Comprende cuarenta y cinco (45) minutos.
- s. Hora lectiva no presencial.** - Hora lectiva desarrollada en entornos virtuales de forma sincrónica o asincrónica. Comprende cuarenta y cinco (45) minutos de forma equivalente a la hora lectiva presencial.
- t. Hora sincrónica.** - Hora desarrollada de forma simultánea por todos los participantes (docente y estudiantes). Esta puede ser presencial o virtual.
- u. Hora asincrónica.** - Hora desarrollada de forma no simultánea por todos los participantes (docente y estudiantes). Esta se desarrolla a través del uso de entornos virtuales, en nuestro caso con el uso de la plataforma Blackboard.
- v. Horario de clase.** – La UCH ofrece dos horarios de clase: mañana y noche. El horario de la mañana inicia a las 8.15am y el horario de la noche inicia a las 6pm.

	REGLAMENTO DE MATRÍCULA		Versión:	01-2023
			Fecha Actualización	13-02-2023
			Página:	6 de 11
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:		
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 019-2023-CU-UCH de fecha 20 de febrero de 2023		

SOBRE LA MATRÍCULA

Artículo 5°.- La matrícula

La matrícula en la Universidad es el acto formal y obligatorio para acreditar la condición de estudiante universitario e implica el compromiso de cumplir con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y Reglamentos de la Universidad. Es la inscripción oficial en los Registros de la Universidad, de acuerdo a las normas ya establecidas, mediante la cual una persona solicita o renueva, al inicio de cada semestre académico, su calidad de estudiante.

El estudiante tiene la opción de elegir una modalidad de estudio entre las opciones autorizadas y ofrecidas de su programa de estudios antes de cada matrícula y es responsable de conocer la modalidad de estudio elegida (presencial o semipresencial), la modalidad de dictado de sus asignaturas (la programación de horas presenciales y/o virtuales) y los requerimientos técnicos (*Reglamento Académico del a UCH, Artículo 24 literal d*) que implica el desarrollo de cada uno de los cursos matriculados, acogiéndose al plan de estudios vigente y sus actualizaciones curriculares.

Artículo 6°.- Responsabilidad de la matrícula

El estudiante debe matricularse en la fecha que la Universidad señale para dicho acto, utilizando el espacio virtual UCH. La matrícula es responsabilidad del estudiante y cualquier dificultad derivada de ello es responsabilidad total del mismo.

Es responsabilidad del alumno cumplir con los límites porcentuales establecidos en el reglamento académico, de acuerdo con la modalidad de estudio seleccionada; en consecuencia, el alumno deberá mantener la modalidad de estudio elegida.


Todo alumno es consciente de los alcances e implicancias de la decisión académica vinculada al presente proceso.

Artículo 7°.- Requisitos para la matrícula

En el caso de ingresantes, para efectuar la matrícula se requiere:

- a. Haber sido aprobado en el proceso de admisión ordinario o extraordinario establecido por la Universidad;
- b. Presentar los documentos exigidos por los reglamentos respectivos, referentes a la identidad de la persona como a los estudios cursados;
- c. Cancelar el derecho de matrícula que establece la Universidad.

En el caso de estudiantes de semestres superiores, se verificará, además, haber cumplido los compromisos contraídos con la Biblioteca de la Universidad por préstamos o daños en el material bibliográfico u otras Unidades Académicas y no tener deuda pendiente por obligaciones económicas.

	REGLAMENTO DE MATRÍCULA		Versión:	01-2023
			Fecha Actualización	13-02-2023
			Página:	7 de 11
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:		
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 019-2023-CU-UCH de fecha 20 de febrero de 2023		

CAPÍTULO III DEL PROCESO DE MATRÍCULA

Artículo 8°.- Calendario Académico

El proceso de matrícula se efectuará de acuerdo al respectivo calendario académico aprobado por el Consejo Universitario, el mismo que será difundido con la debida anticipación. Toda rectificación de matrícula se realizará, a más tardar, durante la primera semana de clases.

Artículo 9°.- Tipo de estudiante según matrícula

La matrícula en la Universidad está sujeta al sistema de créditos y currículo flexible. Los estudiantes, según su matrícula, se clasifican en:

- a. Ordinarios Regulares, y
- b. Ordinarios no Regulares

Artículo 10°.- Estudiante Ordinario Regular

Son aquellos estudiantes que se matriculan en un mínimo de 13 créditos o en el número total de créditos correspondientes al semestre respectivo. Los estudiantes podrán solicitar un incremento de créditos, al cumplir con los requisitos exigidos, como son tener un promedio ponderado mínimo de 15 e informe favorable emitido por el programa de estudio correspondiente. El programa de estudio podrá requerir otros requisitos que crea conveniente. El costo de la pensión será determinado de manera proporcional al número de créditos matriculados.


Artículo 11°.- Estudiante Ordinario no Regular

Son aquellos estudiantes que se matriculan en un máximo de 12 créditos en el semestre respectivo.

Artículo 12°.- El prerrequisito

Para poder matricularse en una asignatura el estudiante debe haber aprobado la(s) asignatura(s) que es (son) prerrequisito(s) de ella(s), de acuerdo al Plan de Estudios. El número de créditos y horas por curso varía de acuerdo a lo que se especifica en los respectivos planes de estudio.

Del mismo modo, las siguientes asignaturas vinculadas al desarrollo de las habilidades investigativas tienen

	REGLAMENTO DE MATRÍCULA	Versión:	01-2023
		Fecha Actualización	13-02-2023
		Página:	8 de 11
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 019-2023-CU-UCH de fecha 20 de febrero de 2023	

los siguientes prerrequisitos curriculares en todas las carreras o programas académicos profesionales:

Para matricularse en la asignatura de Metodología de Investigación Científica (VII Ciclo) el estudiante deberá presentar una constancia de haber participado en algún evento académico de investigación.

Para matricularse en la asignatura de Seminario Taller de Investigación (VIII Ciclo), el estudiante deberá presentar dos constancias de participación en eventos académicos de investigación.

Para matricularse en la asignatura de Taller de Tesis I (IX Ciclo), el estudiante deberá presentar dos constancias de participación y una constancia como ponente en eventos académicos de investigación.

Para matricularse en la asignatura de Taller de Tesis II (X Ciclo), el estudiante deberá presentar dos constancias de participación y dos constancias de ponente en eventos académicos de investigación.

Las constancias de participación en eventos académicos o como ponente en los mismos deberán ser diferentes para cada una de las asignaturas vinculadas al desarrollo de las habilidades investigativas, no se podrá presentar una misma constancia para la matrícula de las asignaturas previamente señaladas.

Artículo 13°.- Matrícula por cursos


Los estudiantes deben matricularse en un semestre académico completo. En caso de incompatibilidad podrán hacerlo por cursos, con la finalidad de avanzar en su carrera y dentro de la programación general de la Universidad. El costo de la pensión será determinado de manera proporcional al número de créditos matriculados.

Artículo 14°.- Sobre las asignaturas desaprobadas

El estudiante que haya desaprobado una o más asignaturas obligatorias o electivas, deberá cursarlas nuevamente en el semestre académico siguiente con las obligaciones pertinentes, o en ciclo extraordinario que se programe.

Artículo 15°.- Sobre el cruce de horarios

No se aceptarán matrículas con cruce de horarios de clases en la modalidad presencial. Si el estudiante desea matricularse en asignaturas con cruce de horarios en la modalidad semipresencial será evaluada previamente por el departamento académico respectivo para su aprobación dada las características de la modalidad de dictado virtual.

	REGLAMENTO DE MATRÍCULA	Versión:	01-2023
		Fecha Actualización	13-02-2023
		Página:	9 de 11
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 019-2023-CU-UCH de fecha 20 de febrero de 2023	

Artículo 16°.- Alumnos del último semestre

Los estudiantes que cursan el último semestre académico y adeuden una o dos asignaturas para completar el 100% de los créditos de su respectivo plan de estudios, podrán matricularse previa autorización del Coordinador del programa de estudios respectivo. El costo de la pensión será determinado de manera proporcional al número de créditos matriculados.

Artículo 17°.- Sujeción al plan de estudios

El estudiante desde que ingresa a la Universidad y se matricula en una carrera profesional queda sujeto al plan de estudios oficial y a aquellas asignaturas y actividades extracurriculares de apoyo que se determinen en el proceso de su formación.

Artículo 18°.- Abandono de semestre académico

El estudiante que habiendo registrado matrícula abandona sus estudios sin solicitar licencia, estará sujeto a las obligaciones académicas y administrativas que se deriven en la matrícula siguiente.

Artículo 19°.- Orden de matrícula

En la matrícula, los horarios establecidos para los cursos teóricos y prácticos serán cubiertos según la programación respectiva y respetando el orden de matrícula.


CAPÍTULO IV DE LA CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA

Artículo 20°.- Cancelación de la matrícula

Procede la cancelación de matrícula cuando el estudiante pierde el derecho de continuar sus estudios en la Universidad por las siguientes causales:

- a. Los estudiantes regulares que hayan aprobado menos de 12 créditos en tres semestres consecutivos.

En este caso quedan exceptuados aquellos estudiantes que muestran una justificación de causa grave debidamente comprobada y sustentada ante el Decano de Facultad, quien emitirá opinión y derivará el caso para su solución al Vicerrectorado Académico.

	REGLAMENTO DE MATRÍCULA		Versión:	01-2023
			Fecha Actualización	13-02-2023
			Página:	10 de 11
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:		
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 019-2023-CU-UCH de fecha 20 de febrero de 2023		

- b. Haber incurrido en falta grave de carácter disciplinario, por agresión verbal o física, por delito penal y/o moral.
- c. Alumnos con matrícula condicionada por rendimiento académico, siendo las situaciones las siguientes:
- La desaprobación de una misma asignatura por tres veces origina que el estudiante sea separado por un año de la Universidad; al concluir este periodo, el estudiante solo podrá proceder con su matrícula en la asignatura desaprobada con anterioridad, una vez aprobada la asignatura; podrá retomar sus estudios de manera regular en el siguiente ciclo.
 - La desaprobación de una misma asignatura por cuarta vez origina el retiro definitivo de la Universidad.

Artículo 21°.- Retiro de asignatura o asignaturas

Los estudiantes que por algún motivo tengan que retirarse de una asignatura o más, sólo podrán hacerlo hasta la cuarta semana de iniciado el semestre académico, y deberán solicitarlo por escrito al Decano de su Facultad.

CAPÍTULO V

DE LA RESERVA DE MATRÍCULA Y LA REINCORPORACIÓN A LA UNIVERSIDAD


Artículo 22°.- Reserva de matrícula

Es un trámite obligatorio por el cual el estudiante solicita formalmente la reserva de matrícula del semestre académico por razones justificadas, según las fechas señaladas en el Calendario Académico, de no realizar dicho procedimiento se considerará como abandono. Su renovación no debe exceder los 06 semestres consecutivos o alternos.

Artículo 23°.- Reincorporación

El estudiante que deje de estudiar hasta un máximo de seis (06) ciclos académicos regulares, consecutivos o alternos, por causa justificada, debidamente fundamentada, documentada y con reserva de matrícula, podrá reincorporarse a la Universidad reactualizando su matrícula, siempre que haya efectuado oportunamente el trámite que corresponde.

Los estudiantes que iniciaron sus estudios durante los ciclos anteriores a la promulgación de la Ley N° 30220

	REGLAMENTO DE MATRÍCULA	Versión:	01-2023
		Fecha Actualización	13-02-2023
		Página:	11 de 11
Elaborado:	Revisado:	Aprobado:	
Dirección Académica	Asesoría Legal	Resolución N° 019-2023-CU-UCH de fecha 20 de febrero de 2023	

(julio 2014), y que por diferentes motivos hayan dejado de estudiar por más de seis (6) semestres de forma continua o alterna; podrán reincorporarse a la Universidad, mediante la reactualización de su matrícula previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Universidad, debiendo adecuarse y/o convalidar sus estudios al plan y modalidad de estudios vigente.

Artículo 24°.- Adecuación al Plan de Estudios vigente

El estudiante que se reincorpore a la Universidad deberá adecuarse al plan, modalidad de estudios y a las normas vigentes al momento de la actualización de su matrícula.

Artículo 25°.- Reincorporación y traslado interno

Todo estudiante que al reincorporarse a la Universidad desee cambiar de carrera profesional deberá efectuar previamente el trámite de traslado interno establecido en el Reglamento de Admisión de la UCH. La aceptación de su reincorporación estará condicionada a la aceptación de su traslado interno y teniendo en cuenta la modalidad de estudios vigente de la carrera profesional elegida. En los casos de reincorporación, no se convalidarán asignaturas aprobadas en otras universidades.